

ACTA Nº 5 DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA OFICINA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) SITA EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO N.º 4-BAJO DE ÚBEDA (JAÉN). RESERVADO, DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP. EXPTE. 2024_001711.

Código PRINEX: ME-003-1564.

Código Expte. Contratación: 2024_001711.

Código Expte. GEC: CONTR-2024-1050581.

ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

En Jaén, a las 14:01 horas del día 30 de enero de 2025, en la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (en adelante, AVRA), el Director Provincial, se constituye con la asistencia del Técnico Superior de Gestión, Genaro Torres Torres, de esta Dirección Provincial de Jaén, que será el encargado de redactar la correspondiente Acta, que deberá constar con el Vº Bº del Órgano de Contratación, procede al análisis de la documentación previa a la adjudicación de la mercantil Balan Dos Tres, S.L., que no ha presentado en tiempo y forma, todo ello según consta en el Portal de Licitación Electrónica SIREC de la Junta de Andalucía, en el procedimiento abierto súper simplificado, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del contrato de servicio de limpieza de la oficina de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) sita en la Plaza del Ayuntamiento n.º 4-bajo de Úbeda (Jaén). Reservado, Disposición Adicional 4ª LCSP.

Mediante Resolución de la Dirección Provincial de AVRA en Jaén de 21 de enero de 2025 se acordó estimar los acuerdos adoptados en sesión celebrada el día 17 de enero de 2025 y conforme a la clasificación efectuada el 17 de diciembre de 2024, consecuentemente con lo anterior, y teniendo en cuenta la valoración de las ofertas conforme al criterio de adjudicación contemplado en el PCAP, requerir al tercer mejor clasificado (artículo 150 de la LCSP) que es la oferta realizada por la empresa BALAN DOS TRES, S.L., por un importe de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (2.950,00 euros), IVA excluido, sin mejora ofertada, con una valoración global de 49,13 puntos sobre un total de 100, y un plazo de duración de doce meses.

Conforme se establece en el artículo 150 de la LCSP, la citada Resolución dispuso requerir al tercer mejor clasificado para que aportarse la documentación exigida en la cláusula 10.4 del PCAP con carácter previo a la adjudicación del contrato. A tal efecto, se comprueba en SIREC que no se ha recibido la documentación dentro de los 7 días hábiles concedidos al efecto.

El órgano de contratación, dado que no se ha aportado en el plazo concedido la documentación requerida a la empresa, considera lo siguiente:

La mercantil requerida no ha aportado en el plazo establecido la documentación interesada.

A tenor de lo establecido en la cláusula 10.4.3 del PCAP, dado que el licitador requerido no ha aportado la documentación requerida en el plazo establecido, el órgano de contratación considera que debe proceder a su exclusión del procedimiento de licitación, y, puesto que no hay más licitadores, declarar desierta la licitación.

Por todo ello, el Órgano de Contratación acuerda:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AGUSTIN MORAL TROYA	31/01/2025	
	GENARO TORRES TORRES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4M6MZ966NAGW34PJLRHUFVCT	PÁG. 1/2	



Primero. Excluir del procedimiento de licitación a la mercantil Balan Dos Tres, S.L. dado que no ha aportado la documentación requerida en el plazo establecido.

Segundo. Declarar desierta la licitación a la vista de que las empresas presentadas han resultado inadmisibles de acuerdo con los pliegos puesto que ninguna de las dos primeras ha aportado el documento consistente en acreditación de que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo en lo referente a la reserva de la Disposición Adicional 4ª de la LCSP, a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y/o Empresas de Inserción y la tercera no ha aportado la documentación requerida en el plazo establecido.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 14:08 horas del día arriba reseñado, el órgano de contratación ordenó levantar la sesión y que se expidiera la correspondiente Acta por el Técnico Superior de Gestión, para su aprobación mediante el correspondiente Vº Bº.

Vº Bº

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE JAÉN

Agustín Moral Troya

EL TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN

Licenciado en Derecho

Genaro Torres Torres

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

AGUSTIN MORAL TROYA

31/01/2025

GENARO TORRES TORRES

VERIFICACIÓN

Pk2jm4M6MZ966NAGW34PJLRHUFVCT

PÁG. 2/2

